



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante : OLGA ROJAS QUIMBAYA
Demandado : MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
JOSE ANGEL GARCIA QUINTERO
Radicado : 2022-144

Seria de caso proceder a resolver sobre la admisibilidad de la demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado incoada por OLGA ROJAS QUIMBAYA a través de apoderada judicial contra MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA y JOSE ANGEL GARCIA QUINTERO, si no fuera porque se advierte que este despacho judicial no es competente para conocer de la misma, como quiera que el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en el municipio de Rivera - Huila, por tanto es el Juez Civil Municipal de Rivera (H), el competente para conocer de la misma, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, respecto a las reglas para determinar la competencia territorial.

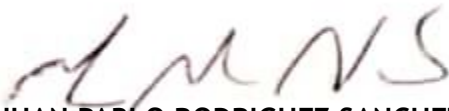
Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR por falta competencia la demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado incoada por OLGA ROJAS QUIMBAYA a través de apoderada judicial contra MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA y JOSE ANGEL GARCIA QUINTERO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal de Rivera (H), por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ